



CONVOCATORIA DE BECAS DE ESCUELA DE MÚSICA.

CURSO 2020-2021.

El objetivo general de esta convocatoria es favorecer al alumnado que realiza estudios musicales en las escuelas de música ubicadas en el Valle de Mena. Por ello, buscando una asignación lo más objetiva posible de las disponibilidades presupuestarias, se convoca concurso público para la concesión de ayudas, durante el curso 2020-21, con arreglo a las siguientes bases:

1.-Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas individualizadas a todo el alumnado que cursa estudios en las escuelas de música del Valle de Mena que hayan presentado la documentación requerida por el Ayuntamiento, para el curso 2020-2021.

2.-Concepto presupuestario y compatibilidad con otras ayudas.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de 25.628,75€, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 48000.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras, siempre y cuando aislada o en concurrencia con ellas no superen el coste total de los servicios recibidos.

3.-Beneficiarios/as.

Podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado, en cuya unidad familiar se den los siguientes requisitos:

a) Que la suma de las bases imponibles del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de los miembros que integran la unidad familiar, correspondiente al periodo impositivo del año 2019, no supere los cincuenta y un mil euros (51.000 euros).

Para las personas que no tengan obligación de declarar por el I.R.P.F. se computará, a efectos del anterior límite, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar proporcionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

b) Estar empadronada la unidad familiar en el Valle de Mena con una antigüedad mínima de un año.

Los Servicios Sociales municipales podrán presentar informe razonado referente a situaciones excepcionales no contempladas en esta convocatoria, quedando la Alcaldía-Presidencia o la Junta de Gobierno Local facultadas para su resolución. Los casos dudosos, si los hubiera, serán asimismo resueltos por los órganos municipales citados.

4.- Objeto y cuantía de la beca.

La Beca se concederá por la asistencia real y efectiva a las clases durante el periodo comprendido entre el 1 septiembre de 2020 y el 30 de junio de 2021, y se abonarán en pagos trimestrales, debiendo la persona interesada o el propio centro presentar facturas o justificantes de su asistencia, previamente al abono de los pagos.

La cuantía de la beca por mes y beneficiario será del 30% del coste total de los servicios recibidos, con un límite mensual por alumno/a de 60€. No obstante, en el caso de que el nivel de renta de la unidad familiar no supere los VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€), la cuantía de la ayuda será del 50% del coste total de los servicios recibidos, con un límite mensual por alumno/a de 100€.



5.-Formalización, plazo de presentación y caducidad de las solicitudes.

Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán por parte del alumno/a mayor de edad o emancipado; si fuere menor de edad, se realizará por el padre, madre o representante legal. La solicitud se realizará mediante instancia específica dirigida a la Alcaldía y se presentará en el SAC del Ayuntamiento. La instancia normalizada será facilitada en el Ayuntamiento y en las escuelas de música y estará disponible también en la web municipal www.valledemena.es (apartado ayudas y subvenciones).

Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la persona solicitante y del libro de familia (en caso de menores de edad).
2. Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2019 de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no obligatoriedad de realizar la Declaración se deberá acreditar la misma mediante documento de la Agencia Tributaria. Las familias monoparentales justificarán su condición con el libro de familia en caso de un solo progenitor reconocido, o mediante resolución judicial en el caso de dos progenitores reconocidos. En caso de custodia compartida se considerará que el/la solicitante forma parte de dos unidades convivenciales, computándose el 50% de la renta de ambas unidades convivenciales.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

Si las personas solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Alcaldía requerirá a aquellas para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el 1 de septiembre y se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2020.

La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

6.-Órgano de decisión

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

El Ayuntamiento recabará de oficio el volante de empadronamiento del/la solicitante y su unidad familiar con el único objeto de comprobar el cumplimiento del requisito contemplado en la base 3 b). Asimismo, previamente al abono de la beca, el Ayuntamiento comprobará que el/la beneficiario/a no tiene saldos deudores con esta administración. Si así fuera, procederá a la compensación de las deudas contraídas.

7.-Justificación de las ayudas concedidas

Las personas solicitantes estarán obligadas a presentar los correspondientes justificantes de los gastos realizados correspondientes al curso. El plazo de justificación de las ayudas finalizará, en todo caso, el 31 de julio de 2021.

Villasana de Mena, a 10 de junio de 2020.

La Alcaldesa,

Lorena Terreros Gordón